

ART. 2. Quedan asimismo adjudicadas á la real hacienda las tierras y bienes de los vecinos españoles y demás castas no indias que hayan abrazado el partido de la insurreccion, y seguido á los cabecillas en su huida, ó ausentándose á la entrada de las tropas del rey.

ART. 3. Todos los que se presenten voluntariamente tanto indios como todas las demas castas dentro del término de ocho dias contados desde esta fecha, con sinceras muestras de arrepentimiento, y con el objeto de trabajar en la reparacion de caminos que inutilizó la perfidia de los malvados, allanamiento de fosos, zanjas y baterías que construyeron, serán perdonados; pero sin derecho al recobro de sus tierras.

ART. 4. La cabecera de esta jurisdiccion se trasladará á Maravatio donde se nombrará un justicia que ejerza la jurisdiccion ordinaria reunida á la militar, en calidad de comandante de armas, con obligacion de crear compañías vestidas, armadas, montadas y sostenidas á costa de los vecindarios y hacendados pudientes de la comarca para cuidar de la tranquilidad pública de toda ella, por el órden y reglas que se prescriben en el reglamento político militar publicado por mí en 8 de junio último, de que se le acompañará un ejemplar.

ART. 5. Debiendo ser *arrazada, incendiada y destruida* esta infiel y criminal villa, donde por tres veces se ha hecho la mas obstinada resistencia á las armas del rey, y en la cual no se encuentra vestigio ni señal alguna de amor al gobierno que le

zo digno de una jaula en S. Hipolito! Cumpliósse en este fatuo la terrible sentencia del Espíritu Santo... *Homo cum in honore esset non intellexit... Comparatus est jumentis insipientibus et similis factus est illis... Alter ego del rey.*

ha dispensado tantos bienes (1); sino por el contrario, de ódio y fiereza la mas brutal, como lo acreditan las cabezas de varios dignos gefes y oficiales de las tropas del rey, que sacrificaron sus vidas en obsequio de la tranquilidad pública, colocadas en las primeras entradas de la misma villa; todos sus habitantes de cualquiera condicion, edad y sexo, actualmente residentes en ella, la evacuarán dentro de seis dias, contados desde esta fecha; permitiéndoles *por un efecto de conmicacion*, que se lleven sus bienes y demás muebles que tengan, y que se avvicinden en cualesquier otro pueblo de la jurisdiccion, ó fuera de ella.

ART. 6. Todos los individuos y familias que salieren de esta villa en cumplimiento del artículo anterior, llevarán un documento que exprese el nombre, filiacion, y número de personas de cada una, y el dia de su salida, para que no se confundan con los que habiéndose ausentado ó seguido á los rebeldes, quisieren gozar del mismo beneficio sin haberse presentado en dicho término; bajo el concepto, de que el que se encontrare sin este documento, ó permaneciere en esta villa despues de los seis dias prefijados, sin impedimento grave que le haya obligado á ello, será tratado como rebelde, y pasado por las armas.

ART. 7. Todos los habitantes de esta villa que tuvieren en su poder armas ó efectos procedentes de los robos y saqueos ejecutados mientras existieron en ella los bandidos, las presentarán dentro de tercero dia, bajo la pena capital que se impondrá irremisiblemente á los que no lo hicieren.

(1) No se señalará uno siquiera, salvo que entre ellos se coloquen dos divisiones de asesinos en menos de dos meses, siendo la primera el modelo mas acabado de la inmoralidad, crueldades, y todo género de desórdenes espantosos.

ART. 8. El cura y eclesiásticos así seculares como regulares residentes en esta villa, serán remitidos á Valladolid á disposicion del Illmo. Sr. obispo de la diócesis, formándose por el Sr. conde de Casa-Rul, encargado del gobierno político de esta villa, un inventario exácto con intervencion del capellan de la plana mayor, y del mismo cura y eclesiásticos en sus respectivas iglesias, de los vasos sagrados, alhajas, y demás paramentos que hubiere en ellas para remitirlos igualmente á dicho prelado.

ART. 9. Las tierras que conforme á los artículos 1 y 2 deben adjudicarse á la real hacienda, se venderán por cuenta de ella á *personas honradas* (1) y de conocida fidelidad, con absoluta prohibicion de volver á fundar en adelante pueblo alguno en este lugar ni en ningun otro de los que merezcan ser arrazados; permitiéndose únicamente que se formen ranchos ó caseríos rurales, celando la observancia de este artículo el subdelegado de Maravatio, quien sobre venta de tierras y demás que ocurra en la materia, se entenderá con el intendente de la provincia.

ART. 10. Todo pueblo que admita ó abrigue á los cabecillas Rayon, Liceaga y Berduzco ó á cualquiera comisionado de ellos, que no los entregue y que haga resistencia á las tropas del rey, queda sujeto á las mismas penas.

ART. 11. El cumplimiento de estas providencias por lo respectivo á esta villa y pueblos que deban comprenderse en las indicadas penas, y le espedicion de los documentos prevenidos en el artículo 6, se encarga al referido Sr. conde de Casa-Rul. Dado en S.

(1) Poco honor tendría seguramente el que los comprara sabiendo que el vendedor de ellos era un salteador, y conociendo además la inculpabilidad, inocencia y despojo violento que habian sufrido sus señores.

Juan Zitácuaro á 5 de enero de 1812.—*Felix Calleja.*

Cuando en las cortes de Cádiz se regulaban los derechos de los españoles, y en aquella asamblea se oían las voces de un Inca, de un Garcia Herberos, de un Alcocer y de un Mexia, tronar contra la esclavitud de las Américas, este nuevo Tamerlán dictaba en Zitácuaro este decreto horrible de proscriccion: no faltó á su bárbaro autor otra cosa mas que declarar esclavos á los moradores de aquella desgraciada villa, lo que no hizo gracias á la ilustracion del siglo que se lo impidió. Llevóse á efecto este fatal decreto, y por muchos dias fué pábulo de las llamas un lugar digno de nuestra eterna memoria; mas los esfuerzos de este tirano han sido tan inútiles como los de *Erostrato* incendiando el templo de Efeso. Zitácuaro renació de sus cenizas, y tornó á ser el asilo de los oprimidos americanos: Zitácuaro aumenta hoy en su vecindario, y es uno de los pueblos que ocupan un lugar distinguido en la América mexicana, visitándose con entusiasmo por los que recorren este bello pais. Allí el viajador escucha las relaciones de sus habitantes que añudadas las gargantas, y bañados en lágrimas sus ojos les señalan los puntos fortificados que sirvieron de teatro en la lid gloriosa de nuestra independenciam. Aquí (le dicen) se fundó la primera junta que marcó para siempre de justa nuestra revolucion. Su autor el general Ignacio Rayon, (*)

(*) He aquí los motivos que han dado impulso á mi pluma para recomendar en estos últimos dias el mérito y virtudes del general *D. Ignacio Rayon* á los congresos de los estados para que lo tengan presente en la eleccion de presidente de la república que deberán hacer en principios de septiembre próximo.

Por esta insinuacion patriótica se me ha contestado en 27 de febrero por el congreso de S. Luis Potosí diciéndome que la habia leído aquella asamblea con indignacion. A la verdad que no mostró recibirla el déspota Fernando VII cuando por un incógnito se le presentaron medidas para que obrase con acierto en

en el corto espacio de seis meses sistemó la admi-

su gobierno á fines de 1823, no obstante de que por ellas se contrariaban todos sus planes de severidad que tenia adoptados, y que no eran conformes con sus principios; antes bien hizo de estos consejos el debido aprecio y mejoró de conducta. (Véase la obra intitulada: „Pintura de los males que ha causado á la España el gobierno absoluto de los dos últimos reinados.)

Los editores del Correo de la federacion y todos los de su bando empeñados en elevar á ciertos hombres que acaso nos hacian la guerra para esclavizarnos (menos uno) cuando Rayon trabajaba del modo que hemos visto para hacernos libres; han tomado igualmente empeño para zaherirme y ridiculizar mi voto. No teniendo que hablar mal del decano de los primeros caudillos patriotas de la revolucion, se han limitado á decir: *Que el Rayon de 1810 no es el de 1828*. Es verdad, han pasado diez y ocho veces sobre su cabeza las estaciones del año; pero los desengaños adquiridos en tan largo período, de tiempo, sus padecimientos en las prisiones por nuestra independencia, su miseria que llegó á lo sumo en la cárcel donde por espacio de tres años se alimentó ligado los pies con unos enormes grillos; su pronunciamiento por la independencia en 1821, siguiendo las banderas de Iturbide; su cabal desempeño en la segunda legislatura del congreso general de la union como diputado de Valladolid, en Guadalupe en la comandancia general, y hoy en el supremo tribunal de guerra y marina ¿no forman un nuevo tesoro de méritos, que unido á los antiguos lo hacen dignísimo de presidir en la república? ¿acaso no los realza mas y mas el no pertenecer á faccion ninguna de las que afligen á la nacion mexicana? ¿el no haber aspirado á la opcion de ningun empleo, ni aun por sus servicios anteriores? ¿en qué sugeto mas benemérito pudiera fijar la nacion su vista para poner en sus manos el timon de una nave agitada, y sobre la que se presenta una horrible revantazon de parte de la Europa? ¿quien es el que reúne tanto prestigio, tanta moralidad, una educacion recibida en el seno de la revolucion mas desastrosa como Rayon? ¿Quien supo darle orden y arreglo en el espantoso cahos en que la vimos en 1811, ¿no sabrá ahora elegir ministros, acallar los partidos y hacer observar las leyes y la constitucion? Yo suplico por favor á los correistas que me presenten un hombre que reúna en grado semejantes cualidades, les daré las gracias si lo hacen mayor y retiraré mi sufragio aplicandoselo al que me señalen porque deseo el acierto.

A estas y otras reflexiones solo me han respondido que estoy loco y no mas... Asi dijo el presidente Festó á Pablo

nistracion de justicia: la expedicion de todos los negocios en sus respectivos ramos: organizó la gran masa de hombres armados que giraban por la inmensa extension de esta América devastándola: fijó el punto céntrico de la union, y se concilió el prestigio y benevolencia de toda la nacion mexicana. Sin conocimientos en el arte militar arregló un batallon de infanteria, única fuerza arreglada con que se defendió proveyendo á su subsistencia: organizólo con los mismos enemigos que hizo prisioneros, y cuyo amor y cariño se supo conciliar por su bello comportamiento: todo lo que se regularizó en brevísimo tiempo fué obra de sus afanes personales, y de sus convinaciones profundas: sin dinero, pero con prestigio supo allanar los mayores obstáculos: ¡lástima que tantos afanes no tuvieran el efecto deseado por toda la nacion mexicana! Rayon, sus hermanos, sus colegas, y sobre todo el ciudadano Benedicto Lopez que fué el primero que en estos lugares hizo ver que los tiranos podian ser vencidos, merecen nuestra eterna gratitud. La gloria y blason de Zitácuaro está en sus cenizas y escombros, gloria mas sólida y brillante que la faláz que ofrecen los alcázares y monumentos suntuosos donde viven los tiranos.... Esto dirá á los viajeros observadores el humilde anciano que vió la luz primera en la Villa de Zitácuaro: él derramará lágrimas, fulminará anatemas, y pedirá venganza

cuando le oyó hablar de los misterios de la religion que anunciaba á las gentes, y cuyos preceptos reprendian severamente la conducta de aquel magistrado, y le inspiraban terror. Esta es la salida de los necios á los que les oponen la verdad... *Está V. loco.* ¡Valiente respuesta, pero digna de los que la dán! Sepan estos escritores que yo no me caso con nadie, que donde encuentro el vicio lo reprendo, y donde hallo la virtud la respeto y le pago un homenaje; véase esta conducta en mis obras: si esto hacen los locos yo me colocaré gustoso en el número de ellos, y renunciaré á la cordura de los que me insultan.

al Eterno cuando recuerde en su memoria la de aquellos días oscuros, y cuando se figure ver aun elevarse una llama piramidal al cielo de aquella hoguera que abrazó los edificios y las imágenes de los santos con gran grita, y con la alegría feroz de los soldados que los arrojaban á ella; cuando en torno de la lumbrarada giraban los sacerdotes encrucijadas las manos, é invocaban con gemidos la justicia del Sacerdote grande..... cuando vieron salir de allí á la imagen de Maria en su advocacion de los Remedios patrona del lugar despues de robadas sus alhajas..... ¡ó recuerdos tristísimos para corazones sensibles y cristianos! Por vosotros conocemos la justicia con que castiga el cielo á nuestros opresores turbándoles en todos momentos, aun los mas inocentes placeres de su vida!

El general Rayon no desconoció que aquella villa no podia defenderse de un ejército numeroso teniendo á sus inmediaciones puntos que podian ser dominados por las baterias enemigas: quiso situarse en otros lugares mas militares y seguros; pero los indios de la villa no le permitieron que saliese de ella. Temiólos (como me lo ha dicho) porque observó su ferocidad en una conmocion popular que hubo en el lugar, queriendo acabar con todos los prisioneros temió que se levantasen contra él y la pequeña fuerza que estaba entonces levantando, pues estaban engreidos con los triunfos anteriores ganados sobre Torre y Emparan, y tuvo que condescender con su demanda. Por otra parte necesitaba de ellos, pues fueron su único apoyo en aquella época desgraciada.

Venegas y Calleja temblaron por la creacion de la junta, y ambos juraron su exterminio y el de su autor. El primero mandó desde México á un J. Arnaldo que se comprometió á envenenar á Rayon ó á desaparecerlo de cualquiera modo habiendo antes el segundo puesto desde Guanajuato talla á su cabeza; mas es-

te lo descubrió en oportuno tiempo y lo mandó fusilar. Nada economizaron los tiranos para sufocar la planta tier-na de la libertad brotada entre las asperezas de aquellas montañas; pero ella vegetó rápidamente en razon los obstáculos que se opusieron á su vida y proceridad, como despues veremos (1)

LIBRO TERCERO

FIN DEL LIBRO SEGUNDO

(1) Además de la villa de Zitácuaro redujo á cenizas Calleja á once pueblos, á saber: S. Mateo, S. Bartolomé, S. Andres, Sta. Maria, S. Francisco, S. Juan Timbinéo, S. Miguel, el Nayarit, Huantepec y Siracuato. (Oficio de 20 de enero de 1812, al virey.)